

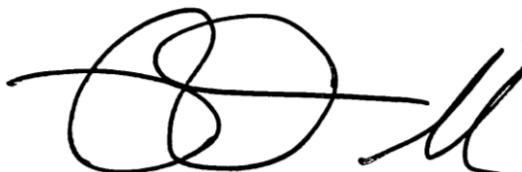
**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., TREINTA (30) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210033100

Revisado el expediente de la referencia, observa el Despacho que a pesar de que, sería del caso en el presente asunto, proceder a modificar y aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaria y vista a pdf 29<sup>1</sup>, lo cierto es que se evidencia la falta de revisión del expediente para la completa realización de la liquidación como quiera que, en la misma se omitió incluir las expensas acreditadas por la parte demandante y correspondientes a gastos de registro sumado a que se incluyó un valor diferente al ordenado como agencias en derecho, situación similar a la que evidenció el Despacho en las liquidaciones correspondientes a los radicados 22-091, 22-137, 21-301 y 21-331, todos ingresados en la misma fecha; por lo que, atendiendo lo dispuesto por el art. 366 del CGP, en el sentido de que, la liquidación debe ser elaborada por la secretaria, y teniendo en cuenta que en este caso, no se hizo siquiera la liquidación ya que se limitó a transcribir las agencias del auto o sentencia de seguir adelante la ejecución, sin examinar la totalidad de los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, se dispone la devolución del expediente a Secretaría para que se realice de forma inmediata en legal forma la liquidación de costas.

Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para continuar el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df0abe100bec78b476059d5224553e5e4656058953e956fe21c282db2e9cbf0**

Documento generado en 30/05/2023 04:44:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> 29EntradaLiquidaciondeCostas2021-00331 (Con Código de verificación: 5324a46740dfb54df36c6cbc16c090e5d925d3f3116ec73aa7a10a53a27cbc41 Documento generado en 26/05/2023 11:00:59 AM).